

DECRETOS

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0988**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 034.442-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI. Nº 28.259.953, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI. Nº 28.259.953, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0989**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE Cº135 Nº 2988/10.-**

VISTO la Ordenanza Sanción Nº 9070 de fecha 13 de Octubre del 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Ordenanza Sanción referenciada se modifica el artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.170 s/ Régimen de Estacionamiento Medido y Pago;

QUE a fs. 11 toma intervención el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, considerando que el agregado introducido al proyecto original obrante a fs. 1 que textualmente expresa: "... previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Transito...", resulta redundante y ambiguo,

QUE ello es así, en razón de que condiciona la aplicación de la norma a un "acuerdo previo" con el Departamento Ejecutivo – léase a tenor de lo dispuesto por el artículo 8º de la Carta Municipal con su titular el Intendente - o Dirección de Transito, siendo que tal dependencia a la fecha en el ámbito municipal es inexistente, atento a lo ordenado en la Ordenanza Nº 13947 que expresamente estatuye en el Anexo II, punto m) con respecto a Jefatura de Gabinete "...respectando la estructura aprobada para esa área mediante Decreto Nº 536/10";

QUE con encuadre a dicha disposición, es que se dicto el Decreto Nº 0830/10 aprobando entre otras, la estructura orgánica superior de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial con sus competencias, no contemplándose la Dirección de Transito a la que hace mención la Ordenanza Sanción cuyo veto se persigue;

QUE si bien solo se objeta el inciso a) de la modificación del artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.170, corresponde por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Carta Municipal, devolver el proyecto en su totalidad al Concejo Deliberante para su consideración;

QUE en merito a lo expresado y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inc. b) de la Carta Municipal, procede vetar la Ordenanza Sanción bajo análisis, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 9070 de fecha 13 de Octubre de 2.010 por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0990**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 032.492 – SG – 2010.-**

VISTO el Decreto Nº 0830/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0833/10, Artículo 3º se dispone la designación de las personas que cumplirán funciones en los distintos cargos de conducción en Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha de su notificación, conforme a la nómina que se consigna en el Anexo II;

QUE por Decreto Nº 0835/10 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete;

QUE se ha observado la omisión, en ambos Decretos, del **Sr. SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. Nº 16.883.246, que se encuentra designado mediante Decreto Nº 0960/09 en el cargo de Director General de Evaluación de Proyectos, correspondiendo en consecuencia regularizar tal situación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0833/10 al Sr. **SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. Nº 16.883.246, **ratificando** su designación en el cargo de *Director General de Evaluación de Proyectos*, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto Nº 0960/09, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, punto 3 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete aprobado por Decreto Nº 0835/10, al Sr. **SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. Nº 16.883.246 en el cargo mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0991

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. Nº 023631-SG-2010

VISTO el Convenio suscripto entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; EL COMANDO DE LA V BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO" Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y;

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del referido Convenio, es proveer de garrafas a distintos sectores del ejido urbano de la Ciudad de Salta;

QUE el Comando se compromete a facilitar el uso del vehículo de propiedad del Estado Nacional, brindando el apoyo de conductor militar, quien debidamente autorizado por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y la Municipalidad de Salta, tendrá la misión de conducir dicho automotor, para el transporte y distribución de garrafas en las zonas del radio urbano;

QUE el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, se compromete a financiar el normal desarrollo del vehículo destinado a realizar la distribución de las garrafas de gas, solventando los gastos de combustibles, lubricantes y reparaciones menores, contratar el seguro de cobertura de cargas peligrosas para material transportado y no transportado, y solventará los consumos del personal militar afectado a la tarea en cuestión;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, destinará los Centros de Integración Comunitarios (CIC) para la distribución de las garrafas, aportando el personal para la carga y descarga en todo momento y lugar de los efectos transportados, siendo los responsables de dicha tarea;

QUE a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; EL COMANDO DE LA V BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO" Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Convenio no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, y al Comando de la V Brigada de Montaña "Gral. Manuel Belgrano", por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarias General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO

VER ANEXO

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0992

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68945-SO-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 10/10, convocada para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES**", autorizada por Decreto Nº 0386/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Obras Publicas Nº 009/10 (fs. 26/27), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0386/10 (fs. 33 y 33 vta.), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 44/45) y en los diarios de circulación local (fs. 46/47) invitándose a participar del acto de Apertura de Sobres a los organismos correspondientes;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 23/10 (fs. 63) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, LUMER S.R.L. procediéndose a intimarla para que presente la documentación faltante en un plazo de 48 horas;

QUE en consecuencia, según constancia de fs. 107/108, los miembros de la Comisión Evaluadora solicitan pedir informes aclaratorios al oferente y a la Cámara de Estaciones de Combustibles de la Provincia de Salta, a efectos de poder realizar un mejor análisis de la oferta presentada;

QUE evacuados los pedidos de informes respectivos, la Comisión Evaluadora en un nuevo Informe manifiesta que la empresa oferente cumple con todos los requisitos formales y las especificaciones técnicas requeridas, procediendo a analizar la conveniencia del precio ofertado, atento a que resulta mayor que el precio por litro y por m3 existente en el mercado por las estaciones de servicios privadas;

QUE asimismo la Comisión Evaluadora haciendo un pormenorizado análisis de los argumentos vertidos por la empresa oferente y por el informe de la Cámara de Estaciones de Servicios, concluye que el valor cotizado por sobre los precios de plaza minorista no se encontrarían justificados, por lo que resultan altamente superiores al presupuesto oficial estimado, por lo que recomiendan desestimar la oferta por inconveniencia del precio;

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inconveniente la oferta presentada, considerando conveniente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 10/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES";

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fs. 121 y 121 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96 y modificatorios, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de oferta la Licitación Pública Nº 10/10, convocada para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MESCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0993

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11644-SH-2010.-

VISTO que por Decreto Nº 0920 de fecha 28.10.10 se **AUTORIZA** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL y LA EMBAJADA ARTISTICA", según Pedidos de Materiales Nºs 0025793/794, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.800,00);**

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 49 obra copia del Decreto Nº 0509/10 con idéntico objeto;

QUE en virtud al contenido del proceso de licitación pública llevada a cabo, la cual se denominó nº 18/10, corresponde proseguir con el trámite de adjudicación ya que a fojas 113 y 113 vta. la Comisión Evaluadora designada elaboró el Acta de Preadjudicación, recomendando aceptar la oferta de TOURS GROUP de RAUL ANTONIO LABROUSSANS y estableciendo la preadjudicación a favor de la única oferta presentada, en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta; y por la suma de \$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, la Dirección General de Contrataciones entiende que correspondería realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 119 y 119 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fojas 129 la firma TOURS GROUP de RAUL ANTONIO LABROUSSANS procede a ampliar la validez de oferta por el término de 15 días hábiles, a partir del 02/11/10;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente que deje sin efecto el Decreto Nº 0920/10 y se procede a la Adjudicación respectiva;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto 0920 de fecha 28.10.10.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 18/10 convocada para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL Y LA EMBAJADA ARTISTICA", a la firma TOURS GROUP de RAUL ANTONIO LABROUSSANS, por la suma de **\$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100)**, por los motivos expuestos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez (10) por ciento del monto adjudicado.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR POR Dirección Despacho Secretaría de Hacienda, a la firma TOURS GROUP de RAUL ANTONIO LABROUSSANS.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0994

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: NOTA S/Nº SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL.-

VISTO que el suscrito se ausentará de la ciudad por razones oficiales a la Ciudad de Buenos Aires a partir de Hs. 20:15 del día 09/11/10 hasta Hs. 22:15 del día 10/11/10; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Presidente del Concejo Deliberante, **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ**, a partir de Hs. 20:15 del día 09/11/10 hasta Hs. 22:15 del día 10/11/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0995
 SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el Decreto Nº 0994/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Sr. Intendente Municipal Dn. MIGUEL ANGEL ISA delegó sus funciones en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante desde las Horas 20,15 del día 09/11/10 hasta las horas 22,15 del día 10/11/10;

QUE debiendo continuar realizando gestiones oficiales en la ciudad de Buenos Aires, lo que requiere urgente atención, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, se reintegrará a sus funciones a hs. 17:00 del día 11/11/10;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente prorrogando la delegación dispuesta por Decreto Nº 0994/10;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONTINUAR el suscripto a cargo del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**, a partir de horas 22:15 del día de la fecha hasta el 11/11/10 a horas 17:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0996
 SECRETARIA GENERAL**

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. RAUL CESAR ALVAREZ conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 17:00 del día 11 de Noviembre de 2.010.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0997
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPTE.Nº 49607-SH-10.-**

VISTO el Decreto Nº 020 de fecha 19 de Enero de 2.010, en el cual se establecen los montos de las cajas chicas maestras para el Ejercicio Financiero año 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Secretaria Comercial y Participación Ciudadana solicita la asignación de una Caja Chica Maestra para hacer frente a gastos emergentes y propios del trabajo cotidiano en todas las áreas de esa Secretaría;

QUE se hace necesario otorgar CAJA CHICA MAESTRAS a la Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, por lo que resulta procedente emitir el instrumento legal derogando el Decreto Nº 020/10;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto en todas sus partes el Decreto Nº 020 de fecha 19 de Enero de 2.010._

ARTICULO 2º.- ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras, para el ejercicio económico 2.010;

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
<i>Intendencia</i>	\$ 5.000,00
<i>Jefatura de Gabinete</i>	\$ 2.500,00
<i>Secretaría de Hacienda</i>	\$ 5.000,00

Secretaría de Obras Públicas	\$	5.000,00
Secretaría de Planificación y Desarrollo	\$	2.000,00
Secretaría de Acción Social	\$	3.000,00
Secretaría de Turismo	\$	2.000,00
Procuración General	\$	2.000,00
Secretaría General	\$	3.000,00
Secretaría de Gobierno	\$	4.000,00
Secretaría de Asuntos Laborales	\$	1.500,00
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	\$	2.000,00
Tribunal Administrativo de Faltas Municipal	\$	2.000,00
Secretaría Comercial y Participación Ciudadana	\$	3.500,00

ARTICULO 3º.- SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, modificatorio y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA – DOUSSET –
VIÑUALES – CUELLO – ANTONELLI – CHIBAN – MASCARELLO –
ORTIN

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0998

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 052.728-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Administración de Personal solicita la contratación del **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI. Nº 25.885.477, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE la contratación del **Abogado Sr. Ruarte** se efectuará por la baja del agente Leonardo Alejandro Fuentes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI. Nº 25.885.477, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0999

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 060.434-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. FEDERICO GUILLERMO CURUCHET**, DNI. Nº 24.754.330, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FEDERICO GUILLERMO CURUCHET**, DNI. Nº 24.754.330, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1000

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 163.165-SH-2008 y 056.954-SH-2009.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la contratación del Sr. **JULIO FEDERICO BARRIENTOS HERRERA**, DNI. N° 27.640.689, para cumplir funciones en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 1912/10 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JULIO FEDERICO BARRIENTOS HERRERA**, DNI. N° 27.640.689, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1001

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 052.831-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las

personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos que para cada caso se consignan, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y los nombrados, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Comuna, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de sus respectivos instrumentos locativos;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0368/10;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, aprobados por los Decretos que para cada caso se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaria de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1002

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042.059-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **JOSÉ EDUARDO MOYA**, DNI. N° 16.887.564, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ EDUARDO MOYA**, DNI. Nº 16.887.564, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1003**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-****REFERENCIA: Expte. Nº 025527-SG-2010**

VISTO el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y las EMPRESAS PROVEEDORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GPL), RHO S.A., M. LOGÍSTICA Y DISTRIBUCION S.R.L., GAS DEL NORTE Y GAS CAR S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objetivo prestar colaboración recíproca para la provisión de garrafas en distintos puntos de la Provincia de Salta, en zonas estratégicas de la Ciudad, que se encuentren distantes de las bocas de expendio y que carecen del servicio de red de gas natural, brindándose en cada lugar de acuerdo a las necesidades sociales;

QUE a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GPL), RHO S.A., M. LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L., GAS DEL NORTE Y GAS CAR S.R.L., el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Convenio de Colaboración no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, y a las Empresas Proveedoras de Gas Licuado de Petróleo (GPL), RHO S.A., M. Logística y Distribución S.R.L., Gas del Norte y Gas Car S.R.L.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General, de Acción Social y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1004**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: Expedientes N°s. 014.328-SH-2010 y 028.819-SH-2010**

VISTO que el Gobierno Municipal se halla comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y del Programa de Inserción Laboral- Convenio entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y este Municipio, es viable la contratación de estos recursos humanos;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo I y II**, que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, dependencia, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías General, de Acción Social, de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1005**SECRETARIA GENERAL****REFERENCIA: NOTA S/Nº SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL.-**

VISTO que el suscrito se ausentará de la ciudad por razones oficiales a la Ciudad de Atlanta-Estados Unidos a partir de Hs. 08:45 del día 12/11/10 hasta Hs. 19:10 del día 20/11/10; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Presidente del Concejo Deliberante, **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ**, a partir de Hs. 08:45 del día 12/11/10 hasta Hs. 19:10 del día 20/11/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1006**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

VISTO que el Señor SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, **Dr. JOSE GABRIEL CHIBAN**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día viernes 12/11/10 y hasta el día sábado 20/11/10 inclusive; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Obras Públicas, **DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**;

POR ELLO:

**EI PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**, desde el día viernes 12/11/10 a hs 12:00 y hasta el día sábado 20/11/10 inclusive.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º. - EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, de Obras Públicas y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - CHIBAN

RESOLUCIONES

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 027.-**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030067-SG-2010.-

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción de información sumaria en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Sumarios en virtud de la noticia publicada en el Diario El Tribuno – Policiales, los días 03 y 09 de junio de 2010 pone de manifiesto que empleados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial habrían incurrido en hechos que eventualmente podrían configurar una falta Administrativa, y se proceda conforme lo normado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto Nº 842/10;

QUE a fs. 02/04 obran notas periodísticas publicadas los días 03 y 09 de junio de 2010 en el Diario El Tribuno;

QUE a fs. 05 Procuración General emite Dictamen Nº 123/10 y ante una posible comisión de irregularidades administrativas, considera se debería a través de Jefatura de Gabinete seguir el procedimiento establecido en el Decreto mencionado y si es pertinente ordenar la instrucción del sumario administrativo disciplinario correspondiente, previo dictamen jurídico del área;

QUE a fs. 07 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete, dictamina que se imprima en el expediente de referencia el trámite de instrucción de Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades respecto de los agentes municipales supuestamente implicados, en los términos del – Decreto Nº 842/10;

QUE a tales efectos se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria a fin de comprobar la existencia de los hechos que pudiesen dar lugar a la instrucción de sumario administrativo, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 028**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: EXPEDIENTES NROS. X 2006027227 – Cº82-202194/09.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2953/06 ordenado mediante Resolución Nº 174/06 por Secretaria de Gobierno, y ratificado por Resolución Nº 124/08 de Jefatura de Gabinete y Acción Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 157 de fecha 16 de Diciembre de 2.008 de Dirección General de Administración de Personal, se dispone trasladar en forma provisoria, al agente de Planta Permanente Señor

José Eduardo Reyes, Inspector Motorista de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a la Dirección Cementerio de la Santa Cruz; en virtud a lo establecido en el Artículo 104 del CCT y Artículo 58 del Decreto Nº 0530/02, manteniendo la situación de revista;

QUE a fs. 29 se informa que el denunciante de la sustracción del vehículo en cuestión, Inspector Jesús Oscar Maraz ha fallecido el 04/03/08; como consta en fojas de servicios obrante a fs. 78;

QUE a fs. 48/52 rola oficio en el cual la Brigada de Investigaciones de la Provincia de Salta, manifiesta que, conforme a consulta ante D.N.R.P.A., al momento del hecho objeto del presente expediente, figuraba como titular registral del automóvil en cuestión, el Sr. FRANCISCO MANUEL PAOLTRONI, con domicilio en calle Sarmiento Nº 167 General Alvear Provincia de Buenos Aires, y desde el 30 de Octubre de 2008, figura como titular la Sra. GUILLERMINA RUTH SARDA, domiciliada en Barrio Evita, Casa Nº 37 Las Flores, Provincia de Buenos Aires;

QUE a fs. 84 el Juzgado de Instrucción Formal 2º Nominación informa que la Causa Nº 73.864/06 caratulada "AMARAZ JESUS OSCAR A CARATULAR – A N.N.", se encuentra en trámite y sin resolución al día 15 de Junio de 2.010;

QUE a fs. 85/89 el Instructor Sumariante de la Dirección General de Sumarios aconseja Archivar el presente Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2953/08, por no haberse podido individualizar responsable alguno del hecho denunciado, conforme al Artículo 83, Inc.c) del Decreto Nº 060/02, y notificar a la Dirección General de Administración de Personal que se ha ordenado la clausura de la investigación, quedando sin efecto el Traslado Preventivo dispuesto para el agente José Eduardo Reyes por Resolución Nº 157/08, debiendo retornar a sus funciones, conforme a situación de revista,

QUE a fs.91/95 Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que debe dictarse el instrumento legal pertinente ordenando el archivo de las presentes actuaciones, declarándose la no individualización de responsable alguno. Notificar a la Dirección General de Administración de Personal que se ha ordenado la clausura de la investigación, quedando sin efecto el Traslado Preventivo dispuesto para el agente José Eduardo Reyes por Resolución Nº 157/08, debiendo retornar a sus funciones, conforme a situación de revista. También, deberá aconsejarse a la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, arbitre las medidas de seguridad y custodia del Depósito Paraguay, necesarias para evitar hechos como el descrito en autos, y remitir copia del Expediente al Tribunal de Cuentas Municipal, por posible daño al erario público; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2953/06, ordenado mediante Resolución Nº 174/06 por Secretaria de Gobierno y ratificado por Resolución Nº 124/08 de Jefatura de Gabinete y Acción Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes Nros. X 2006027227 – Cº 82-202194/09, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente Expediente al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, por posible daño al erario municipal.-

ARTICULO 4º.-POR la Dirección General de Administración de Personal se dejará sin efecto el Traslado Preventivo dispuesto para el agente José Eduardo Reyes por Resolución Nº 157/08, debiendo retornar a sus funciones, conforme a situación de revista.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Administración de Personal, Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, Dirección General de Sumarios y Tribunal de Cuentas Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 10 DE NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 030.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 055284-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Gerente Provincial de EDESA S.A. Ing. **GUSTAVO J. MICHELENA**, solicita se Declare de Interés Municipal "El Día Internacional de la Diabetes", a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del evento es coadyuvar a la toma de conciencia del alcance, las características y las posibles consecuencias de la enfermedad y así como de los beneficios y repercusiones positivas de un tratamiento adecuado, control y un estilo de vida sana;

QUE es interés de la Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover la salud en toda la sociedad alentando las iniciativas de diversos sectores de la comunidad, que brinden educación dirigido a la dignificación del ser humano;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que se desarrollaran con motivo de celebrarse "El Día Internacional de la Diabetes", a llevarse a cabo en esta ciudad el día 14 de Noviembre de 2010 a horas 20:00, en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 002

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48428-SG-2010

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 07 rola notas cursadas por la Secretaría General, al Director General de Mantenimiento y Servicios Generales y a la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos informando el hurto de una Netbook marca HP COMPAQ MINI, de un GB y serie Nº 104509138607796, con su respectivo cargador, de dicha dependencia;

QUE a fs.02 y 08 rola constancia de cargo, denuncia policial Nº 3327 de fecha 27/09/2010 efectuada por ante Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE para el análisis de los hechos relatados anteriormente, se debe tener presente que el Decreto Nº 0842/10 en su Art. 2 establece que: "cuando un hecho acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE la Dirección de Asesoría Jurídica en providencia que rola a fs. 11 expone que atento a la gravedad de los hechos sucedidos y existiendo denuncia policial por la sustracción de los elementos descriptos anteriormente, se deberá Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo, a fin de determinar las responsabilidades del caso, criterio que comparte la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, quien Ordena la Instrucción del Sumario Administrativo a fs. 12/13 en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 0842/10, Art. 28;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASASOLA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 107.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51718-SH-10.-

VISTO el Pedido de Materiales Nº 32188, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 57.980,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Tarjetas Plásticas y Kits de Cintas para Impresora Datacard, los que serán utilizados para emitir con el sistema actual las Licencias de Conducir, hasta fin de mes, fecha probable en la que se emitirán con el sistema acordado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

QUE a fs. 04 y 05 rola presupuesto perteneciente a la Firma CIRILO AYLING S.A.I.C.;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 57.980,00**;

QUE a fs. 13 se procede al encuadre legal del procedimiento de la Libre Negociación Directa expresado en el Art. 13 de la Ley 6838/96 establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que, "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.**" Asimismo, el Artículo 13 del Decreto Nº 931/96, establece que ... inc. d) **En contrataciones directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible**, compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

QUE en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Tarjetas Plásticas y Kits de Cintas para Impresora Datacard, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el Pedido de Materiales Nº 32188, con un presupuesto oficial de \$ 57.980,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley Nº 6838 a la Firma **CIRILO AYLING S.A.I.C.** por el monto de \$ 57.980,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100), con la condición de pago A 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 108.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51048-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales Nº 30593, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Contratación por una Actuación del Artista Mariano Mores", para el espectáculo organizado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción denominado "Una vida por el Tango", junto a su orquesta y ballet, en el Teatro Provincial, el día 28 de Noviembre del corriente año a partir de horas 21:00, cuyo presupuesto de la Firma **PRODUCTORA SALTA ENTERTAINMENT de Gustavo Alberto Córdoba** rola a fs. 04, informando el Subsecretario de Cultura y Promoción, que la mencionada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 21.000,00**;

Que a fs. 13 se procede al Encuadre Legal del procedimiento dentro de la Libre Elección por Negociación Directa expresado en el art. 13, inc. C, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, compartida por el Director General de Contrataciones;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la actuación del Artista Mariano Mores, está compuesta de un Ballet de 20 personas, más su orquesta cantantes, teniendo una duración de dos horas y media aproximadamente;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación por una Actuación del Artista Mariano Mores", solicitado por Pedido de Materiales Nº 30593, con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838, a la Firma **PRODUCTORA SALTA ENTERTAINMENT de Gustavo Alberto Córdoba** para la Actuación del Artista Mariano Mores, por la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil

con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 109.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054433-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. José D. Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial, solicita la liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires –Salta, para el Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Isa y la Srta. Evita Isa para regresar de la Ciudad de Buenos Aires, el día viernes 29/10/10, quienes participarán de las exequias del Ex Presidente Constitucional Dr. Néstor Kirchner;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 935,00, Asimismo comunica que a la Srta. Evita Isa no se le puede liquidar pasajes debido a que no reviste como personal contratado, planta permanente y/o planta política municipal. La misma es personal ad honorem a cargo de la Coordinación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 935,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 935,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta, a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con oportuna rendición de cuentas:

INTENDENTE MUNICIPAL- SR. MIGUEL ANGEL ISA
PASAJE VIA AEREA BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN).....\$ 935,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 935,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 110

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 053523-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Dr. Aníbal Anaquín Procurador General, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires y Viáticos para la estadía en Estados Unidos, con motivo de participar del Programa Senior de Observadores Internacionales de las Elecciones de Estados Unidos. Fecha de salida el día 30/10/10 a hs. 14:55, con regreso el día 10/11/10 a hs. 17:20;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.897,25;

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.897,25 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.897,25 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta y viáticos fuera del país (Estados Unidos) con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario:

Dr. ANIBAL ANAQUIN- PROCURADOR GENERAL (GRUPO "A")
Viáticos 7 días a razón de \$180,00 p/día (desde 30 al 31/10/10 y desde el 05 al 10/11/10).....\$ 1.260,00
PASAJES VIA AEREA ALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Lan.).....\$ 1.247,81
TOTAL\$ 2.507,81

Viáticos fuera del país- Cotización del dólar al 26/10/10-vendedor \$ 4,01 Zona 03 Washington Estados Unidos-Grupo "A" U\$S 252,00 p/día x \$ 4,01 (vendedor) = \$ 1.010,52 p/día U\$S 84,00 el 1/3 de día x \$ 4,01(vendedor)= \$ 336,84 1/3 de día

Dr. ANIBAL ANAQUIN- PROCURADOR GENERAL (GRUPO "A")
Viáticos 5 días y 1/3 a razón de \$ 1.010,52 por día (desde el 31/10/10 al 05/11/10).....\$ 5.389,44
TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 7.897,25

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 111

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054673-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Rodolfo Lorenzo Antonelli, Secretario de Turismo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes, para el Sr. Tomás Enrique Hannach, Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, para viajar a la Ciudad de Asunción del Paraguay, con motivo de participar de la Feria Internacional de Turismo de Paraguay 2.010. Fecha de salida día miércoles 03/11/10 a horas 11:15, con regreso el día domingo 07/11/10 a horas 17:00;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.803,99;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.803,99 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para

que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.803,99 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 07/100) en concepto de liquidación de viático y pasajes Salta- Iguazú- Salta, con oportuna rendición de cuentas a favor del siguiente funcionario:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 02/11/10- VENDEDOR \$ 4,01

ZONA 01- CIUDAD ASUNCION DEL PARAGUAY

GRUPO B

U\$S 141,00 P/DIA X 4,01.....\$ 565,41 P/DIA

U\$S 94,00 2/3 DE DIA X 4,01.....\$ 376,94 P/DIA

SR. TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA (GRUPO B) SECRETARIA DE TURISMO

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 565,41 P/DIA (03/11/10 al 08/11/10).....\$ 3.203,99

PASAJES VIA AEREA SALTA- IGUAZU- SALTA (Empresa Andes Líneas Aéreas).....\$ 600,00

PAGO TRASLADO VIA TERRESTRE AEROPUERTO DE IGUAZU (ARGENTINA)- AEROPUERTO CIUDAD DEL ESTE (PARAGUAY)- AEROPUERTO DE IGUAZU (ARGENTINA).....\$ 250,00

PASAJES VIA AEREA CIUDAD DEL ESTE (PARAGUAY)- ASUNCION - CIUDAD DEL ESTE (PARAGUAY) EMPRESA TAM LINEAS AEREAS.....\$ 750,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 4.803,99

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 112

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20.840-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 20/10, convocado para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA IMPRESORAS", autorizado por Resolución Nº 078/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 063/10 (fs. 84) se presentó a formular oferta una sola empresa del rubro: REDINK ARGENTINA S.R.L., por los motivos y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboro el Informe de Preadjudicación (fs. 122 y 122 vta.), recomendando aceptar la oferta y establecer finalmente la preadjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa REDINK ARGENTINA S.R.L.;

QUE dicha Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar el Concurso de Precios a la oferta presentada por la Empresa REDINK ARGENTINA S.R.L., en la suma de \$ 24.408,00 (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100) correspondiente a todos los ítems solicitados y por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 24.408,00 IVA incluido y atento a lo establecido en el artículo 10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y artículo Nº 10, punto b), 1) del Decreto Municipal Reglamentario Nº 0931/96, la Dirección General de Contrataciones entiende que correspondería realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 127 y 127 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, salvo la recomendación formulada, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 20/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones, convocado para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA IMPRESORAS", la contratación de todos los ítems a la oferta presentada por la Empresa REDINK ARGENTINA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el Art. Nº 10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y del art. 10, pto. b), inc. 1) del Decreto Nº 0931/96, en la suma de **\$ 24.408,00 (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100)**, por los motivos expuestos y por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 115
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55089-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Prevención y Emergencias Dr. Gastón Galíndez, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Provincia de Buenos Aires en combinación vía terrestre a la ciudad de Mar del Plata con motivo de participar en las Jornadas Internacionales de Gestión de Riesgos y Emergencias, fecha de salida 10/11/10 hs. 7:30, regreso 14/11/10 hs. 20:15;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.543,69;

QUE a fojas 07 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.543,69 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.543,69 (pesos dos mil quinientos cuarenta y tres con 69/100), en concepto de liquidación de viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 150,00 por día (10 al 14/11/10) \$ 750,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.493,69 Empresa Andes Líneas Aéreas y pasajes vía terrestre Buenos Aires – Mar del Plata – Buenos Aires \$ 300,00 Empresa Flecha Bus, con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario: GASTON GUILLERMO GALINDEZ – SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS (GRUPO "B") JEFATURA DE GABINETE.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 116
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56.463-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y gastos varios, Salta- Buenos Aires- Salta, para viajar juntamente con el Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Isa, con motivo de realizar gestiones oficiales, salida el día 09/11/10 a hs. 20:15 con regreso el día 10/11/10 a hs. 22:15;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.956,68;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.956,68 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.956,68 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100) en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta y gastos varios a favor del Sr. Intendente Municipal y el siguiente funcionario, con oportuna rendición de cuentas:

INTENDENTE MUNICIPAL- SR. MIGUEL ANGEL ISA (GRUPO A)
VIATICOS 1 (UN) DIA Y 1/3 A RAZON DE \$ 180,00 P/DIA (09/11/10 al 10/11/10).....\$ 240,00
PASAJE VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES (EMPRESA LAN).....\$ 924,43
PASAJE VIA AEREA BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS).....\$ 833,91

TOTAL.....\$ 1.998,34

JOSE DOMINGO VILASECA- SUBSECRETARIO DE CEREMONIAL (GRUPO B)

VIATICOS 1 (UN) DIA Y 1/3 A RAZON DE \$ 150,00 P/DIA (09/11/10 al 10/11/10).....\$ 200,00

PASAJE VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES (EMPRESA LAN).....\$ 924,43

PASAJE VIA AEREA BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS).....\$ 833,91

GASTOS VARIOS (DIFERENCIA DE ALOJAMIENTO E IMPREVISTOS).....\$ 1.000,00

TOTAL.....\$ 2.958,34

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 4.956,34

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 117
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59081-SO-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 19/10, convocado para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS Y AVDA. LA PLATA DE BARRIO LOS OLIVOS", autorizado por Resolución Nº 081/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 154/158 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por la Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno);

QUE a fojas 168 se labra Acta Extra Protocolar Municipal Nº 59, en la que se reciben dos ofertas de las firmas GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A. y BETON S.R.L., cuya documentación se adjunta desde fojas 169 a fojas 328;

QUE a fojas 330/334 rola Acta de Pre Adjudicación Nº 1 en la que consta el análisis efectuado por la correspondiente Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión de Pre Adjudicación entiende que las ofertas presentadas por ambas firmas cumplen con las formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones, como así también con la capacidad mínima exigida, tiempo de ejecución de la obra y antecedentes técnicos, siendo la más conveniente económicamente la de la firma BETON S.R.L., quien cotiza al mes de Agosto/10, la suma de \$ 1.089.391,85, por lo que correspondería preadjudicar a la misma, previa presentación del Certificado Definitivo de Capacidad; y desestimar la oferta de la firma GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., quien erróneamente cotiza al mes de Julio/10;

QUE a fojas 336/337, constan Notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Pre Adjudicación del Concurso de Precios Nº 19/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Pre Adjudicación;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos Nºs 0931/96, 0542/08 y 0573/08, por lo que corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE a fojas 339 y 339 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, salvo la recomendación formulada, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 19/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS Y AVDA. LA PLATA DE BARRIO LOS OLIVOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.137.510,00.-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR la propuesta presentada por la firma **GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A.**, por cotizar la misma al mes de Julio/10, cuando debía hacerse al mes de Agosto/10, siendo ello un requisito esencial, según el Art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma **BETON S.R.L.**, y en consecuencia **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1º) a la misma por la suma de \$ 1.089.391,85 (Pesos un millón ochenta y nueve mil trescientos noventa y uno con 85/100) de realizarse por el sistema de unidad de medida con un plazo de ejecución de 90 días corridos, monto que se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el contrato de Obra Pública, respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. 3º, previa presentación del certificado válido para contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

ARTICULO 5°.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 118
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 052349-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Lic. Fernanda Mercado, Directora General Capital Humano, con el visto bueno del Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Edgar Vidal Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de participar del Curso de Pos Grado "Psiquiatría y Psicología Forense en el Siglo XXI", módulo VIII dictado por la Universidad Favaloro en la C.A.Bs.As. Fecha de salida día jueves 11/11/10 a horas 14:15, con regreso el día sábado 13/11/10 a horas 20:40;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.494,51;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.494,51 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.494,51 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100) en concepto de liquidación de viático y pasajes Salta- Buenos Aires- Salta, con oportuna rendición de cuentas a favor de la siguiente funcionaria:

**SRA. MARIA FERNANDA MERCADO- DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO (GRUPO B) SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL- JEFATURA DE GABINETE VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 150,00 P/DIA (11/11/10 al 13/11/10).....\$ 400,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BS. AS.- SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas) según cronograma presentado.....\$ 1.094,51
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.494,51**

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 119

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº59898-SH-09.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32 por el Sr. Rubén E. Barrios, apoderado de la Empresa Barrilete S.A. en contra de la Resolución S/Nº emitida por la Dirección General de Rentas, a fs. 24 y ;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución S/Nº se hace lugar al pedido de recategorización al vehículo Dominio GYM 222 , en la categoría tercera Grupo II Ordenanza Nº 13776, a partir del mes de Marzo de 2010 a los efectos del cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fojas 40 en el que en manifiesta que en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 24 fue notificada el día 24 de Junio del 2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20 de Julio de 2010, conforme lo certifica el cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Salta, surgiendo de autos que el mismo fue presentado extemporáneo, siendo este un requisito de admisibilidad formal, por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico;

QUE en virtud de que los permiso de habilitación de la Dirección de Habilitaciones son de fecha 19 de Marzo de 2010, que en su art. 1 disponen que son otorgados por el término de un año a partir de la notificación de la misma.

QUE corresponde aplicar la normativa vigente para establecer el abono al impuesto a la Radicación de Automotores, este es el Código Tributario Municipal en su art. 253 (Ordenanza Nº 6330), La Ordenanza Tributaria Anual Nº 13776, establece en sus arts. 111 y 112 las tablas y los importes para cada vehículo;

QUE mal puede pretender el administrado solicitar se aplique la recategorización a los periodos precedentes al otorgamiento de la misma, esto es anteriores a Marzo/10. Teniendo en cuenta el principio jurídico de la irretroactividad de las leyes, en éste caso que nos ocupa no se puede aplicar la retroactividad de la norma tributaria;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja no hacer lugar al pedido de que se determinen los importes anteriores a Febrero del 2010, por ende corresponde rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén E. Barrios en contra de la Resolución S/Nº emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al Sr. Rubén E Barrios del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 120
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13796-TF-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 23/10, convocado para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", autorizado por Resolución Nº 088/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 063/10 (fs. 84) se presentó a formular oferta una sola empresa del rubro: la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., quien cotiza los ítems Nºs 01 al 04 y 06 al 10 por la suma de \$ 36.555,00;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 137 y 137 vta.), recomendando aceptar la oferta y establecer finalmente la preadjudicación a favor de la oferta presentada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.;

QUE dicha Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar el Concurso de Precios a la oferta presentada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., en la suma de \$ 36.555,00 (Pesos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100) correspondiente a todos los ítems solicitados y por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 36.555,00 IVA incluido y atento a lo establecido en el artículo 10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y artículo Nº 10, punto b), 1) del Decreto Municipal Reglamentario Nº 0931/96, la Dirección General de Contrataciones entiende que correspondería realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 147 y 147 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, salvo la recomendación formulada, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 23/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones, convocado para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", la contratación de todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, en el marco de lo dispuesto por el Art. Nº 10, inc. b) de la Ley Nº 6.838, y del art. 10, pto. b), inc. 1) del Decreto Nº 0931/96, en la suma de \$ **36.555,00 (Pesos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100)**, correspondiente a los ítems Nºs 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10, por los motivos expuestos y por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR DESIERTO el ítem Nº 5 de la presente contratación.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 134
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 031.487-SH-2010.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EDITH VANESA BAEZ**, DNI. Nº 28.887.816, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0095/10, en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la entonces Subsecretaría de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Orientación en Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1968/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EDITH VANESA BAEZ**, DNI. Nº 28.887.816, de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la entonces Subsecretaría de Protección Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinente a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 135

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.667-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA ALICIA TORENA**, DNI. Nº 22.554.949, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **07.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente especializado en Guarderías Urbanas y Rurales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 1969/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARTA ALICIA TORENA**, DNI. Nº 22.554.949, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 136

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 034.422-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Sr. JOSÉ FERNANDO DÍAZ**, DNI. Nº 12.712.473, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "*...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...*";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por el **Sr. Díaz** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que *... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos Nºs. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ..."*;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... *"Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ..."*;

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9° establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9° del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10°, dispone en su inciso "8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo..";

QUE el Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "No podrá ingresar o reintegrarse a la Administración Municipal: a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso; b) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio o contra de la Administración Pública; c) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación; e) El que este inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación; f) El que hubiere sido exonerado en cualquier dependencia nacional, provincial o municipal;

QUE el agente mencionado no cumplimento con la totalidad de los requisitos previsto en el Título II, Capítulo I, Artículo 10, inciso 8 del Anexo del Decreto N° 1351/09 y en el Título II, Capítulo I, Artículo 10, inciso 8 del Anexo del Decreto N° 0367/10 y modificatorios;

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Díaz;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. JOSÉ FERNANDO DÍAZ, DNI. N° 12.712.473, en contra de la Resolución N° 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título II, Capítulo I, Artículo 10, inciso 8 del Anexo del Decreto N° 1351/09 y en el Título II, Capítulo I, Artículo 10, inciso 8 del Anexo del Decreto N° 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

**RESOLUCIÓN Nº 137
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 032.351-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. ELEANORA POSADAS PAZ, DNI. N° 28.071.659, en contra de la Resolución N° 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimiento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la Sra. Posadas Paz en su presentación manifiesta que en el Artículo N° 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza N° 13.648 en su Artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 1351/09 expresa que..."Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos N°s. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 0367/10 enuncia que..."Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, ...";

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, ...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. Posadas Paz**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por **Sra. ELEONORA POSADAS PAZ**, DNI. N° 28.071.659, en contra de la Resolución N° 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 138

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.772-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI. N° 25.885.146, en contra de la Resolución N° 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la **Abogada Sra. Aguilar Bossini** en su presentación manifiesta que en el Artículo N° 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza N° 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos N°s. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto N° 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

QUE el Artículo 9º del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";*

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. Aguilar Bossini**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Abogada Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI. N° 25.885.146, en contra de la Resolución N° 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto N° 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 139

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° X2006007891.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FABIÁN EDUARDO MANSILLA**, DNI. N° 20.417.829, a fs. 36, solicita la liquidación y pago del Adicional por Tarea Riesgosa por el periodo comprendido entre Agosto/05 a Mayo/06, y;

CONSIDERANDO:

QUE de las actuaciones obrantes en dicho expediente surge el dictado del Decreto N° 0926/06 por el cual se incluye al agente **Mansilla** en el cobro del Adicional por Tarea Riesgosa, desde la fecha de su notificación, hecho ocurrido el 15.08.06;

QUE a fs. 62 toma intervención el Sr. Director General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría General, quien observa que la presentación para el reclamo, fue realizada con fecha **13.02.08**, por lo que el agente **Mansilla** ha dejado transcurrir 2 años, situación que atenta contra la estabilidad de los actos administrativos, la cosa juzgada administrativa y su revocabilidad;

QUE a fs. 68/69 obra Dictamen N° 1754/10 de la Dirección de Personal quien comparte las observaciones realizadas, atento a que nos encontraríamos frente a una situación de inseguridad jurídica permanente, ante la posibilidad de atacar sin límites temporales, legalmente establecidos, actos administrativos que revisten calidad de firmes y definitivos;

QUE teniendo en cuenta lo mencionado y la normativa vigente, no corresponde hacer lugar al reconocimiento y pago del Adicional por Tarea Riesgosa, durante el periodo mencionado por realizarse fuera de término;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR, a lo solicitado por el **Sr. FABIÁN EDUARDO MANSILLA**, DNI. N° 20.417.829, en cuanto al reconocimiento y pago del Adicional por Tarea Riesgosa por el periodo comprendido entre Agosto/05 a Mayo/06, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al nombrado del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus dependencias pertinentes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 140

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.337-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORI**, DNI. Nº 26.031.889, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0116/10, en la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **04.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente Esp. Form. p/el Trabajo y la Produc.*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2015/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORI**, DNI. Nº 26.031.889, de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Asuntos Laborales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº 001

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

VISTO la necesidad de llevar adelante un control exhaustivo del cumplimiento de los Proveedores del Estado Municipal en relación a los Contratos que entre ambas partes se celebran, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Administración Pública Municipal posee "Potestad Sancionatoria, Contractual y Disciplinaria" como un correlato del poder de control y dirección, cuya justificación se enmarca en la necesidad de asegurar la efectiva y debida ejecución de los contratos administrativos, pues el contratista tiene la obligación, y la Administración el derecho, de exigir el regular cumplimiento de las obligaciones emergentes de los mismos, ya que lo pactado debe ser cumplido por el primero en el tiempo y en la forma convenidos;

QUE el Estado posee atribuciones suficientes para supervisar la forma en que se cumplen las prestaciones convenidas, y en caso de que el contratista no cumpliera con las obligaciones contractuales, la Administración podrá imponerle las sanciones previstas en el Contrato, Pliego de Condiciones o Documento que lo reemplace (sanciones contractuales) o, en su defecto, en el Ordenamiento Administrativo general (sanciones disciplinarias), pues las primeras no son excluyentes ni limitativas;

QUE en ese marco de facultades y prerrogativas con las que cuenta la Administración, sería conveniente crear un **Registro Disciplinario de Proveedores del Estado Municipal**, en el que deberían registrarse todas las sanciones o penalidades que a los mismos les pudiere corresponder por incumplimiento contractual, independientemente de que se encuentren o no inscriptos como tales en el ya existente Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta;

QUE el hecho de tener que encontrarse inscriptos en el mencionado Registro para poder aplicárseles una sanción en el caso de incumplimiento, pone a los proveedores que se encuadran en las Excepciones previstas en el Art. 48 de la Ley 6838 en clara ventaja respecto de los primeros, pues la sola circunstancia del "*incumplimiento del contratista*" genera suficiente perjuicio a los intereses del Estado Municipal como para hacerlos pasible de una penalidad, sin importar la condición registral que ellos revistan;

QUE en consecuencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Provincial Nº 6838 y sus reglamentaciones, para el caso de incumplidores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, resulta conveniente establecer las sanciones que pudieran aplicarse a aquellos contratistas que no tuvieran esa naturaleza;

QUE en este sentido, los oferentes que resultaran adjudicatarios en contrataciones directas sin estar inscriptos en el referido Registro, y que incurrieran en incumplimientos imputables a los mismos, serán pasibles de una sanción interna consistente en la suspensión en la remisión de invitaciones y/o aceptación de sus ofertas, por el termino de un año a partir de la Resolución que así lo disponga, medida que se tomará una vez agotadas todas las instancias de intimación previa, informando las áreas competentes para ello a la Dirección de Contrataciones el resultado de las mismas;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CREAR el REGISTRO DISCIPLINARIO DE PROVEEDORES DEL ESTADO MUNICIPAL, el que estará a cargo de la Dirección de Contrataciones, la que deberá registrar todo dato referido al incumplimiento contractual: 1) Nombre o Razón Social de la firma incumplidora; 2) Condición registral en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta; 3) Contratación en la que resultara

adjudicataria la parte incumplidora, aclarando Número de Expediente Administrativo. Si se hubiera emitido a su favor Orden de Compra indicar los datos de la misma; 4) Verificar si el proveedor fue previamente intimado al cumplimiento, 5) Analizar los motivos alegados para justificar el incumplimiento advirtiendo si registra antecedentes disciplinarios; 6) Indicar sanción que le corresponde según el incumplimiento de que se trate, antecedentes registrales y normativa en la que se funda.

s

ARTÍCULO 2º: APLICAR a los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas "inscriptos" en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, las sanciones y procedimientos previstos en el artículo 44 de ley 6838 y artículos 48 y 49 de su Decreto Reglamentario Nº 931/96.

ARTÍCULO 3º: APLICAR a los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas "no inscriptos" en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, y que incurrieran en incumplimiento de sus obligaciones, en los procedimientos de selección de contratistas correspondientes a las contrataciones directas, una Sanción Disciplinaria interna consistente en la **suspensión en la remisión de invitaciones y/o aceptación de sus ofertas para futuras contrataciones**, por el término de un año computado a partir de la Resolución que disponga la medida, la cual se tomará una vez agotadas todas las instancias de intimación previa, informando las áreas competentes para ello a la Dirección de Contrataciones el resultado de las mismas. La "suspensión" dispuesta por Resolución, obstaculizará durante el plazo que dure la sanción, los trámites que realizara la parte incumplidora tendientes a regularizar su situación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 057
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 055853-SG-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del festejo del "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la mencionada actividad está organizada por el Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta;

QUE la misma consistirá en un agasajo a donantes de sangre voluntarios, con la presencia de grupos musicales, entrega de obsequios y distribución de folletería sobre la donación de sangre;

QUE tal celebración se realiza en función de que fue un 9 de Noviembre la primera transfusión efectuada con el uso de anticoagulante por el Dr. Luis Agote, medico e investigador argentino;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** el festejo "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", el que se celebrará el día 06 de Noviembre del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 0005
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO las reiteradas denuncias efectuadas por parte de los diversos vecinos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sita en Balcarce Nº 653 de esta Ciudad; el Acuerdo firmado en fecha 19 de Noviembre de 2.009 entre la Dirección General de Protección Ciudadana (hoy Subsecretaría de Control Comercial), la Sociedad Española, el Gremio del Sindicato Gastronómico y los Vecinos residentes en la cuadra de Balcarce al 600; las constancias de inspecciones efectuadas por parte de Inspectores de esta Subsecretaría; la medición de Decibeles efectuada por la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad; el Acta solicitada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro (164) de fecha 5 de Noviembre de 2.010; y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE del Acta Convenio celebrada entre la Dirección General de Protección Ciudadana (hoy Subsecretaría de Control Comercial), la Sociedad Española, el Gremio del Sindicato Gastronómico y los Vecinos residentes en la cuadra de Balcarce al 600 en fecha 19 de Noviembre de 2.009, surge que la Sociedad Española de Socorros Mutuos se comprometió a: 1) respetar los niveles máximos de decibeles estipulados por Ordenanza en el interior de los salones, y en la exteriorización en la vía pública y en vecindades contiguas; 2) controlar el cumplimiento en el uso de decibelímetro propio, e instalar interruptor sectorizado en los equipos de disk jockey para anular el suministro de energía en dicho sector; 3) capacitar y controlar al personal de vigilancia privada y/o policial contratada; 4) que las aberturas se encuentren cerradas permanentemente, bajo sistema de seguridad antipánico, como de las ventanas que dan al exterior; 5) que se controle y se impida la ingesta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años conforme a ley, y la salida a la vía pública de envases de vidrio de todo tipo; 6) en un término que no supere los 60 días, y sujeto a modificación por causa justificada, se comprometen a la instalación de un sistema de refrigeración "que impida toda apertura de aberturas"; 7) a un plan de trabajo que no supere los 180 días, de insonorización de todos los locales afectados a alquiler para fiestas;

QUE vencidos los plazos anteriormente mencionados, y ante los reclamos continuos de los vecinos, esta Secretaría dispuso establecer "punto fijo" de personal para control en diversas fechas con resultado dispar, efectuándose el día 20 de Octubre de 2.010 inspección en los salones, donde se constató que, respecto del Acta Convenio referida: se cumplió con las obras acordadas respecto del salón interno (de 200 mts. de superficie) instalándose 3 (tres) equipos de aire acondicionado, mientras que en el salón principal fueron instalados tres ventiladores eólicos además de tres ventiladores de gran tamaño ubicados contra la pared;

QUE de las constancias de la revisión efectuada así como de las mediciones de decibeles llevadas a cabo por Medio Ambiente, surge claramente que, en el salón principal no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los puntos convenidos. En lo que respecta al aludido salón principal se constató: 1) que no se procedió al cerramiento de las aberturas, contando el local con 10 (diez) puertas de acceso, además de las ventanas; 2) que tampoco se instaló sistema de refrigeración, resultando insuficientes los ventiladores y los extractores eólicos instalados, teniendo en cuenta el tamaño del salón y la capacidad del mismo, además de que por los huecos hechos en la pared para los extractores eólicos se fuga el sonido; 3) que no se realizó el plan de trabajo necesario de insonorización, continuando la fuga de sonido; 4) que se encuentran vencidos todos los plazos establecidos en el Acta Convenio sin que se haya cumplido en su totalidad lo acordado en la misma, y asumido como obligación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos;

QUE si bien no se pudo comprobar la violación del máximo permitido de decibeles en el interior del local, si se acreditó la violación del máximo admitido en las vecindades colindantes, mediante la medición de decibeles efectuada por medio ambiente;

QUE todas las constancias agregadas en estas actuaciones y las inspecciones efectuadas acreditan 1) que la Sociedad Española adquirió decibelímetro propio, e instaló el interruptor sectorizado para el corte de energía eléctrica; 2) que existe personal contratado a los fines de la vigilancia; 3) que no se procedió al cerramiento de las aberturas, contando el local con 10 (diez) puertas de acceso; a de las cuestiones;

QUE de la última inspección efectuada, en fecha 4 de Noviembre de 2.010, se constata que en forma posterior a la anterior inspección, de fecha 20 de Octubre de 2.010, la Sociedad Española procedió a realizar el cerramiento de ventiluces de altura, de la parte superior de la pared, recubriendo los mismos con durlock y lana de vidrio, conforme a lo manifestado por los Sres. REGALADO GÓMEZ y SANTAMARÍA, miembros de la Comisión Directiva;

QUE del Dictamen elevado a esta Sub Secretaría, surge el incumplimiento del Acta Convenio vencidos los plazos establecidos, la continuidad de las denuncias de los vecinos, y la acreditación de la violación de los decibeles máximos permitidos,

POR ELLO
LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER el otorgamiento de permisos de usos para reuniones sociales y/o bailes en el salón principal que da a calle Balcarce en la Sociedad Española de Socorros Mutuos, hasta tanto se acredite, previa inspección, el cumplimiento de las tareas a las que dicha Sociedad se comprometió en el Acta Convenio, y sujeta su aprobación a la comprobación mediante medición de sonidos, de la efectividad de las mismas.-

ARTICULO 2º: MANIFESTAR que por tratarse de una Actividad de Uso No Conforme, podría otorgarse permiso de uso del salón referido para reuniones sociales y/o bailes siempre que los vecinos denunciante presten su expreso consentimiento a dichos fines, ya sea por haber arribado a un nuevo acuerdo, o por haberse iniciado las obras requeridas.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE personalmente por cédula.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2010
RESOLUCIÓN Nº 101/10
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 32584-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto Nº 1133 de fecha 09/10/09 se adjudica la concesión de Lote Nº 549, Sección “O”, Zona 1ra. Del Cementerio de la Santa Cruz a favor de los Sres. Moreno Oscar Rogelio, Silvana Elena, Rogelio, Hugo Jorge, Olga Alicia y Nora Liliana;

QUE a fs. 01 del expediente de referencia la Sra. Silvana Elena Moreno solicita prórroga para la presentación de la documentación en la Dirección de Obras Particulares;

QUE a fs. 05 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz no encuentra impedimento alguno para el otorgamiento de la prórroga solicitada;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR una prórroga de 60 (sesenta) días a contar a partir de la notificación de la presente a la Sra. Silvana Elena Moreno.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y la Secretaría de Obras Publicas a través de las dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la señora Silvana Elena Moreno del contenido de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CUELLO

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 074
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 55241-SH-2010

VISTO que el señor Héctor Ramón Vera, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el “Homenaje a Personas Populares”, a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 22:00 hs., en el domicilio de Obispo Romero Nº 1221 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la comisión organizadora, es revalorizar el esfuerzo de personas de nuestro medio y del país en su trayectoria, expresión cultural, en las artes, la escritura, en el hecho social y a todo aquel proyecto popular que nos presente y sea reconocido por nuestra sociedad;

QUE en esta ocasión se llevará a cabo el homenaje a la Sra. Antolina López, quien, por ser una mujer que en el caminar de su vida tuvo una tarea importante, que fue el revalorizar el rol de madre y protectora de sus hijos, familiares y vecinos, por ello lleva su nombre la Asociación Cultural, además y en conmemoración de su muerte, el día 10 de Noviembre se desarrollará una muestra de taller artístico en la cual se pondrán apreciar la trayectoria a través de los cuadros, esculturas, tallados, bocetos y un sin fin de proyectos de una realidad objetiva de cada artista;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y artística, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el “Homenaje a Personas Populares” a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 22:00 hs., en el domicilio de Obispo Romero Nº 1221 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Turismo del contenido de la presente Resolución al señor Héctor Ramón Vera, en el domicilio de calle Chacabuco Nº 857 de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

 SALTA, 11 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 075
 SECRETARIA DE TURISMO
 REF. EXPEDIENTES Nº 55091-SH-2010**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Prof. Mario Vidal Lozano, Director General de Gestión de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicita se Declare de Interés Municipal el “**3º ENCUENTRO DE ESCULTORES EN LA EDAD DE PIEDRA**”, a realizarse los días 22 al 26 de Noviembre del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO:

QUE visto la trascendente actividad cultural, educativa y social realizada por los artistas a través de los dos Encuentros de Artes Plásticas organizado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción de la Municipalidad concretados en nuestra ciudad en los años 2008 y 2009 que pasó a ser parte de una tradición y una necesidad cultural sentida por la gente;

QUE estos eventos permitieron la donación sin costo para el municipio de obras pictóricas y escultóricas, arte de gran valor artístico de grandes creadores del arte nacional y local quedando para el patrimonio cultural del municipio de la ciudad de Salta, obras cuyo emplazamiento ya está proyectado próximamente en Avenida Virrey Toledo quedando definitivamente para el disfrute de nuestros conciudadanos;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y artística, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al “**3º ENCUENTRO DE ESCULTORES EN LA EDAD DE PIEDRA**”, a realizarse los días 22 al 26 de Noviembre del corriente año, en la Plaza 9 de Julio de 9 a 19 hs., por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Turismo del contenido de la presente Resolución al Prof. Mario Vidal Lozano, Director General de Gestión de Cultura de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

**ORDENANZA Nº 13989 C.D.-
 Ref.: Exptes. Cº Nº 135 -135-0030/09 y 135-0724/10.-**

VISTO

La solicitud de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por el señor Juan Fernando Minchaca; y

CONSIDERANDO

Que, la misma cuenta con informe socio-económico que infiere una crítica situación por la que atraviesa el peticionante;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 - Principios Tributarios - “Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia”;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho al señor Juan Fernando Minchaca, correspondiente al Nicho Nº 120 - Galería 14ª - Fila 5ª - Pabellón “E”, del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Juan Fernando Minchaca, correspondiente al Nicho Nº 120 - Galería 14ª - Fila 5ª - Pabellón “E”, del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9033.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13989**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

**ORDENANZA Nº 13990 C.D.-
 Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2167/10.-**

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Matías Antonio Cánepa, Azucena Myriam Pinto, Luis Guillermo Vaca y Tomás Salvador Rodríguez, referente a los Consejos Vecinales; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 77 de la Carta Municipal prevé la creación de Consejos Vecinales integrados por Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal;

Que, la norma mencionada establece que dichos Consejos "serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la Ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, en la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar";

Que, en cumplimiento de lo señalado resulta necesario sancionar el instrumento referido a los fines de tornar operativa la previsión mencionada;

Que, en función de la terminación del ámbito territorio de funcionamiento de dicho Consejo la determinación a través de una zonificación de la Ciudad en cinco sectores, respetando la proximidad geográfica de actuación de los Centros Vecinales que los conformen resulta conveniente;

Que, la conformación de las autoridades de los Consejos resulta oportuno que se cristalice a través de un Cuerpo Colegiado integrado por un Secretario General y Consejeros, cuyo número debe posibilitar el real funcionamiento del mismo y a la vez garantiza un marco participativo en relación con los Centros Vecinales que los integran;

Que, para ello el sistema de elección de sus miembros debe prever no solo una real representación sino también la posibilidad de que en su seno se expresen las distintas corrientes del pensamiento de sus integrantes, facilitando la participación de las minorías;

Que, en cumplimiento de lo señalado resulta necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, que los Consejos Vecinales creados en el artículo 77 de la Carta Municipal, Ley Provincial Nº 6534, serán cinco (5) los que tendrán como ámbito de actuación las siguientes zonas:

- Consejo Vecinal Zona Centro. Comprende el perímetro comprendido entre las calles: Avda. Arenales al Norte, Avda. Independencia al Sur, Avda. Hipólito Irigoyen – Virrey Toledo - Reyes Católico al Este, Avda. Circunvalación al Oeste.-
- Consejo Vecinal Zona Norte. Comprende el perímetro comprendido entre la Avda. Arenales al Sur, extendiéndose hasta la finalización de la Ciudad al Norte.-
- Consejo Vecinal Zona Sur. Comprende el perímetro comprendido entre Avda. Independencia al Norte, extendiéndose hasta la finalización de la Ciudad al Sur.-
- Consejo Vecinal Zona Este. Comprende el perímetro comprendido entre Avda. Hipólito Irigoyen – Virrey Toledo – Reyes Católicos al Oeste, extendiéndose hasta la finalización de la Ciudad al Este.-
- Consejo Vecinal Zona Oeste. Comprende el perímetro comprendido entre Avda. Circunvalación Este, extendiéndose hasta la finalización de la Ciudad al Oeste.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Órganos representativos de cada Consejo Vecinal estará conformado de la siguiente manera:

- Un (1) Secretario General.-
- Siete (7) Consejeros Titulares.-
- Siete (7) Consejeros Suplentes.-
- Un (1) Consejero Titular representante de la Federación de Centros Vecinales de Salta.-
- Un (1) Consejero Suplente representante de la Federación de Centros Vecinales.-

ARTÍCULO 3º.- SERÁ, condición necesaria para integrar el órgano representativo de los Consejos Vecinales ser miembro integrante titular o suplente de algunos de los Centros Vecinales que integren el Consejo a que pertenece dicho Centro Vecinal.

ARTÍCULO 4º.- LOS, miembros de los Consejos Vecinales durarán en sus funciones el término de dos (2) años contados desde la fecha de asunción de los mismos, podrán ser reelectos una sola vez, cualquiera sea el cargo que detenten en el órgano de representación del Consejo.-

ARTÍCULO 5º.- LA, elección de las autoridades de los Consejos Vecinales se realizará a través de la presentación de listas integradas conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, garantizándose sistema de representación proporcional.-

ARTÍCULO 6º.- SERÁ, de aplicación a todo lo que resulte aplicable a la elección lo previsto en la Ley Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará el órgano que supervisará y proclamará la nómina de autoridades electas.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, en cuanto resulte necesario, la presente Ordenanza en el término de noventa (90) días de su publicación.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9059.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13990**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 375 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2421/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Resolución presentado por los señores Concejales Virginia del Valle López y Roque Arturo Rueda Torino, mediante Expediente de referencia.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, el archivo del expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 376 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2890/10.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Marcelo Raúl Oliver.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR, establecido que los particulares que hubieren emprendido proyectos de construcción en el ejido urbano de la Ciudad de Salta, los cuales contaren con documentación y planos aprobados de conformidad con la normativa vigente, podrán proseguir tales emprendimientos sin impedimento alguno.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 377 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3465/10.-

Autores: Cjales. Roque Arturo Rueda, Matías Antonio Cánepa, Virginia del Valle López y Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

La Ordenanza Nº 7.692 en los artículos 261 y 262 del Código de Planeamiento aprobado por Ordenanza Nº 13.779; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Nº 7.692 citada en el visto estableció, ya en el año 1.997, que quedaba prohibida la instalación aérea de cables destinados al suministro de energía, a las comunicaciones y a la prestación de servicios informáticos en el casco céntrico, monumentos y edificios pertenecientes al patrimonio histórico y arquitectónico de la Ciudad, de acuerdo con la Ordenanza de delimitaba el casco histórico;

Que, asimismo la Ordenanza establecía la modificación de la instalación aérea de cables en dicho sector y sitios la que en adelante debería ser subterránea;

Que, como es evidente, salvo en sectores puntuales de la Ciudad la voluntad de erradicación de cables aéreos no se cumplió a pesar de haber transcurrido más de trece (13) años, lo que constituye clara muestra de que el propósito normativo debe ir acompañado de acciones, acuerdos y gestiones, además de un seguimiento estricto por los órganos encargados del control y poder de policía;

Que, el nuevo Código de Planeamiento Urbano, aprobado mediante Ordenanza Nº 13.779 y con vigencia desde enero del corriente año 2.010, estableció normativa similar y aún más ambiciosa en lo relativo al cableado urbano de los distritos del Área Centro;

Que, en tal sentido, el artículo 261 del citado Código establece que a partir de su entrada en vigencia " queda prohibida la ejecución de cualquier tipo de instalación aérea en los distritos AC1, AC2, AC3, y AC4 (Área Centro) establecidos en el Plano de zonificación de Uso de suelo... incluyéndose aquellas tareas de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes que impliquen ampliaciones, remodelaciones, demoliciones, cambios de diseño o renovación masiva de materiales o elementos componentes."

Que, asimismo en el artículo 262 se estableció "El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos y acuerdos necesarios para que, en un plazo máximo de cinco años a partir de la puesta en vigencia del presente Código, se proceda a la canalización subterránea de las instalaciones aéreas existentes en los distritos AC1, AC2, AC3, y AC4 establecidos en el Plano de Zonificación de uso de Suelo";

Que, hallándonos próximos a cumplir un año de vigencia del nuevo Código, no se ha avanzado en forma decidida hacia el cumplimiento de estas dos disposiciones, lo que ha sido puesto de resalto en recientes reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental

(COMDUA) creado por dicho Código e integrado por cuatro Concejales de este Cuerpo;

Que, en tal sentido, en las reuniones de la Comisión Técnica del COMDUA celebradas los días 8 y 15 de Octubre se vertieron las distintas posturas y salieron a la luz las dificultades que -según manifestaron algunos actores- obstaculizarían el logro de los objetivos fijados por las disposiciones citadas;

Que, asimismo hubo coincidencia en que las mayores dificultades no se encuentran en la faz técnica del asunto, sino principalmente en cuestiones de tipo jurídico y económico: principalmente en la discordia entre lo dispuesto por el Código de Planeamiento y las estipulaciones contractuales de las concesiones de servicios, los marcos regulatorios de las actividades, y los componentes de la estructura de costos de las tarifas;

Que, se ha coincidido también en que - tal como prefigura el Código de Planeamiento al referirse en su artículo 262 a "acuerdos" - se hace necesario avanzar de manera coordinada, aunar esfuerzos y compatibilizar los planes de inversiones y de obras estatales y privados con este objetivo;

Que, las previsiones del Código - que, como se ha dicho, son a su vez reflejo de un viejo anhelo expresado ya en la Ordenanza Nº 7.692 - persiguen un fin altamente beneficioso para la Ciudad, dado que indiscutiblemente la presencia del cableado aéreo, sobre todo en la profusión y desorden que se observa actualmente, impacta en forma altamente negativa en las condiciones estéticas y ambientales del sector que se busca despejar;

Que, la capacidad de lograr esos recuerdos, esa coordinación de esfuerzos y esa clarificación de las cuestiones jurídicas y de las obligaciones y derechos de cada uno de los actores, dependerá el éxito y la vigencia real de este nuevo intento normativo

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR, a reunión plenaria en el Recinto del Concejo Deliberante el día jueves 18 de Noviembre a hs. 10 a fin de:

- Analizar las estrategias operativas y vías más adecuadas para la implementación y cumplimiento de las políticas relativas al cableado urbano establecidas por los artículos 261 y 262 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Nº 13.779).-
- Propiciar mecanismos de coordinación y complementación de los planes de inversión estatales y privados relacionados de cualquier modo con la canalización subterránea de las instalaciones aéreas existentes en los sectores involucrados.-

ARTICULO 2º.- CURSAR, invitaciones por Presidencia a las siguientes personas y entidades:

- Sr. Secretario de Obras Públicas de la Provincia.-
- Sr. Ministro de Turismo y Cultura de la Provincia.-
- Sr. Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-
- Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad.-
- Sr. Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad.-
- Sr. Gerente Provincial de EDESA.-
- Sra. Titular de la Subgerencia Salta de GASNOR.-
- Sr. Presidente de Aguas del Norte (CoSAYSa S.A.).-
- Sr. Gerente de Cable Visión.-
- Sr. Gerente de Cablexpress.-
- Sra. Gerente de Relaciones Institucionales de Telecom en Salta.-
- Sr. Presidente del Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-
- Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos.-

ARTICULO 3º.- INSTRUIR, a Presidencia para que en el texto de cada una de las invitaciones se indique que se agradecerá que las entidades aporten al plenario un documento de su factura referido a todos los aspectos técnicos, legales, contractuales y económicos que consideren relevantes sobre la materia en cuestión.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 378 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3469/10.-
Autor: Cjal. Alberto Pedro Serrudo.-

VISTO

La solicitud de vecinos de Villa María Ester, mediante la cuál requieren la pavimentación de las arterias faltantes, José Francisco López; Francisco Arias; San Felipe y Santiago y la totalidad de las calles Nazarenos; Eusebio M. Abdo; Bacolla y Acambuco; y

CONSIDERANDO

Que, a causa de falta de terminación de los trabajos de pavimentación, se producen casos especiales con enfermedades respiratorias;

Que, son innumerables los reclamos de los vecinos, solicitando pavimentación de sus calles;

Que, actualmente los vecinos de los mencionados barrios atraviesan diversas dificultades debido a las inclemencias del tiempo;

Que, en el artículo 101, capítulo 11 de la Carta Municipal, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a ejecutar las obras de pavimentación de las arterias faltantes, José Francisco López, Francisco Arias; San Felipe y Santiago y la totalidad de las calles Nazareno; Eusebio M. Abdo; Bacolla y Acambuco de Villa María Ester.-

ARTICULO 2º.- LAS obras las obras solicitadas en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el Presupuesto del año 2.011.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 379 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3473/10.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

El homenaje a la memoria de Doña Magdalena Goyechea y La Corte, Madre del General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, Doña Magdalena Goyechea y La Corte es un ejemplo de aquellas mujeres patriotas que legaron los principios sobre los que se construyó la Nacionalidad Argentina;

Que, el homenaje propuesto prevé la instalación de una placa conmemorativa, con información biográfica e histórica, en la puerta de la actual Escuela "General Martín Miguel de Güemes", solar donde estuviera ubicada la histórica casa materna del Héroe Nacional;

Que, la merecida conmemoración destaca los valores maternos de Doña Magdalena Goyechea y La Corte, al tiempo que aporta contenidos históricos y culturales que serán difundidos por toda nuestra geografía Provincial y de interés para los turistas que luego serán transmisores de nuestros valores en todo el País;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Legislativo las actividades de Homenaje a Doña Magdalena Goyechea y La Corte, Madre del General Martín Miguel de Güemes, que se realizará en el predio de la Escuela que lleva el nombre del Héroe Nacional el día jueves 28 del corriente.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 380 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3476/10.-
Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la debida señalización, tanto horizontal como vertical de la intersección de las avenidas Y.P.F. y Constitución Nacional, atento el peligro que reviste la ausencia de dichas señales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 381 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3478/10.-
Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una amplia campaña de limpieza y concientización vinculada a mantener en perfecto estado de utilización de bocas de tormenta de nuestra Ciudad y canales de desagüe, ello atento a la inminente llegada de la temporada de precipitaciones en nuestra Ciudad, lo que trae aparejado inundaciones y anegamientos de calles y arterias por falta de evacuación de agua acumulada.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 382 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3480/10.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

VISTO

Los pedidos realizados por vecinos de Barrio Los Olivos; y

CONSIDERANDO

Que se ha puesto de manifiesto que la plazoleta del barrio referido se encuentra en estado de abandono y carente de juegos infantiles que impiden la recreación de los menores que residen en la zona;

Que, asimismo, se advierte que las calles carecen de nivelado y tampoco se encuentran enripiadas, razón por la cual en los períodos estivales se tornan intransitables o dificultan el paso de vehículos y peatones;

Que, resulta conveniente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar las obras necesarias en el curso del presente año, por lo que se autorizan las partidas pertinentes en el presente ejercicio presupuestario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área competente, proceda a realizar las siguientes obras en Barrio Los Olivos:

- Reparación e instalación de bancos y juegos infantiles en la plaza ubicada en el barrio mencionado.-
- Enripiado, nivelado y terminación de cordón cuneta en Avenida La Plata y las calles Rawson, Muñiz, Bellavista y Pinamar.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR, los gastos que demande la ejecución de las obras a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 383 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3486/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Los pronósticos meteorológicos que prevén una temporada extremadamente seca, conjugada con excesivas lluvias previstas para la temporada de verano; y

CONSIDERANDO

Que, el período de sequías esta provocando serias dificultades en la provisión de agua potable en diferentes puntos de la Provincia;

Que, situaciones similares hemos vivido en la Ciudad de Salta hace dos años, cuando el período de sequías, combinado con excesivas lluvias, provocó la falta de prestación de servicios de agua potable en numerosos barrios de la Ciudad;

Que, la empresas prestataria del servicio, Aguas del Norte, tiene un compromiso de obras asumido, el que no ha sido informado a este Cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, al señor Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta a invitar a los representantes de la empresa Aguas del Norte, a los fines que ésta informe sobre:

- Obras realizadas en el ámbito de la Ciudad de Salta;
- Capacidad instalada y de provisión en el caso de ésta temporada de sequías;
- Plan de contingencias;
- Previsiones de inversión;
- Previsiones de prestación del servicio para la próxima temporada de verano.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 384 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3550/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Código Tributario Municipal y 33 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776; y

CONSIDERANDO

Que, a la lectura del artículo 179 del Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254), se desprende claramente que son dos los hechos imponibles que dan lugar al nacimiento del pago de la " Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público ": 1) La ocupación o utilización especial o diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal. 2) por los permisos, concesiones, autorizaciones u otras forma de adjudicación que hagan los órganos de la Administración estatal para el uso especial de la vía pública o áreas peatonales;

Que, el hecho imponible de la " Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público " se configura, cuando el uso especial del dominio público se realiza de una manera directa y efectiva;

Que, en el caso de GASNOR S.A. y para la prestación del servicio de distribución de gas, existente un tendido de cañerías subterráneas en el ejido municipal, por donde circula el gas, llegando finalmente a los domicilios de los consumidores;

Que, la utilización del dominio público, se realiza por parte de GASNOR S.A. y no de los vecinos que utilizan el espacio privado para conectarse a la red domiciliaria;

Que, en efecto, la ocupación de las veredas subterráneamente, la efectúa GANOR S.A. con los caños de gas que son de su propiedad, conducta que configura el hecho imponible de la llamada " Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público " y – en consecuencia – determina que sea contribuyente de este impuesto;

Que, a la fecha. GASNOR S.A. transfiere la totalidad de la carga tributaria prevista por la llamada "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público" en los usuarios, a pesar de que la mencionada empresa es la prestadora del servicio de distribución de gas;

Que, al respecto cabe tener en cuenta que GASNOR S.A. de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 2255/92, Anexo "B", "Modelo de Licencia de Distribución de Gas", es la propietaria exclusiva de la red de gas. Así conforme el art. 5.10 "Inventario" de este Cuerpo legal, se le transfirieron todos los "Activos Esenciales" de la empresa estatal "Gas del Estado Sociedad del Estado", aclarándose en el art.5.5.: "Ampliaciones y Mejoras: Las ampliaciones y mejoras que la Licenciataria incorpore a la Red de Distribución devendrán ipso iure de propiedad de la Licenciataria a partir de tal incorporación, quedando también ipso iure sujetas a las mismas reglas que los Activos Esenciales, en cuya definición serán incluidas a partir de tal incorporación. Se exceptúa de la prohibición del artículo 5.4 a los bienes incorporados a la Red de Distribución después de la Toma de Posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria, los que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar ampliaciones y mejoras del Servicio Licenciado";

Que, no hay dudas entonces que GASNOR S.A., como Licenciataria del servicio de distribución de gas, es la propietaria de la red de distribución, por lo tanto es la obligada al pago del impuesto;

Que el art. 180 del Código Tributario Municipal de la Ciudad de Salta (texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254) expresa que: "Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de los espacios indicados en el artículo anterior";

Que, por su parte, el art. 33 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776, expresamente establece como contribuyente de la llamada "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público", a las "Empresas de provisión de gas" conforme el siguiente detalle:

"FIJAR las siguientes alícuotas en concepto de Tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, las que se aplicarán sobre los importes de facturación al usuario, libre de impuestos:

f) Empresa Teleférico S.E.	3%
g) Empresa prestadoras de servicios de contenedores	5%
h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 3% Red subterránea 2%
i) Empresas de prestación de servicios telefónicos móviles (telefonía celular y satelital).	0%
j) Empresas de televisión aérea y/o satelital	0%
k) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital	0%
l) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no previsto precedentemente	Red aérea 4% Red subterránea 3%

Contribuyente	Alícuota
a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos	Red aérea 3% Red subterránea 2%
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	Normal 2,40% Grandes consumidores y usuarios comerciales e Industriales: 2%
c) Empresas de provisión de gas	Normal 10% Grandes consumidores y usuarios comerciales e industriales: 2%
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	Red aérea 2,40% Red subterránea 2%
e) Empresa de televisión por cable, fibra óptica o medio físico similar	Red aérea 3% Red subterránea 2%

Que, el "Contribuyente" es el sujeto obligado en virtud de la propia naturaleza de los hechos imposables, que de acuerdo a la ley, le resultan atribuibles por ser el que los realiza. Cabe agregar que el carácter de contribuyente puede surgir expresa o implícitamente de la ley;

Que, siendo GASNOR S.A. la propietaria de los caños de gas, es usuaria del espacio público municipal en cuestión, es decir quien ocupa o utiliza de manera diferencial el dominio público, por lo que no hay dudas que es contribuyente de la llamada "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización del Espacios del Dominio Público", de acuerdo a la normativa vigente en la materia;

Que, a pesar de ello, GASNOR S.A. traslada a los usuarios la totalidad del pago de la "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público" actuando como agente de percepción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, en el art. 180 del Código Tributario Municipal (texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254) aclara que son responsables de la "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público": "Son responsables solidarios con los contribuyentes los propietarios o poseedores de los bienes sujetos a concesión, permiso o uso";

Que, los usuarios del servicio de gas, también utilizan el dominio público mediante la instalación de cañerías para conectarse con la red de GASNOR S.A. por lo que resultan también responsables del pago de la llamada "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público";

Que, el artículo 34 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776, establece que: "Las empresas mencionadas en el artículo anterior,

actuarán como agentes de percepción de la Tasa por la ocupación diferencial del espacio de dominio público Municipal, y abonarán mensualmente del 1 al 10 y por mes vencido, la recaudación por ese concepto, de acuerdo con las alícuotas individualizadas en el Artículo anterior, sobre los ingresos brutos obtenidos de la facturación libre de impuestos. Al efecto dichas empresas deberán presentar hasta el día quinto de cada mes, declaración jurada informando el monto total de los ingresos correspondientes al mes inmediato anterior";

Que, son agentes de percepción aquellos que por su profesión, oficio, actividad o función, se hallan en una situación tal que les permite recibir del destinatario legal tributario, un monto tributario que posteriormente deben depositar a la orden del fisco (Héctor B. Villegas, Los agentes de retención y percepción en el Derecho Tributario, Ediciones Depalma, 1976, pág. 251);

Que para actuar como agentes de percepción, debe previamente haberse designado a un contribuyente distinto de las empresas de servicios públicos, lo que no es jurídicamente posible en el presente caso porque no se puede ser agente de percepción de un impuesto a su cargo;

Que, se observa que los usuarios, no han sido constituidos o llamados "sujetos pasivos de la obligación tributaria" a abonar la "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público" como "Contribuyente", o "responsable";

Que, los usuarios no son obligados al pago de la "Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público", sino las empresas de servicios públicos, por lo que mal puede trasladarse dicho impuesto en las facturas de servicios a los usuarios;

Que, sin perjuicio de oportunamente introducir las modificaciones pertinentes en la Ordenanza tarifaria vigente o en la del ejercicio siguiente, corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en defensa de los usuarios y de los intereses patrimoniales de la Comuna proceda a realizar las gestiones administrativas por ante el ENARGAS y/o las acciones judiciales tendientes a que GASNOR S.A. dé cumplimiento con la carga tributaria mencionada;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo que, en defensa de los usuarios y de los intereses patrimoniales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, proceda a realizar las gestiones administrativas por ante el ENARGAS y/o las acciones judiciales tendientes a que GASNOR S.A. dé cumplimiento con la carga tributaria prevista en los artículos 179 y 180 del Código Tributario Municipal y 33 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 385 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3497/10.-
Autor: Cjal. Mirta Gladís Isa.-

VISTO

La presentación formulada por el Hospital Público de autogestión "Dr. Arturo Oñativia" a través de la Dra. Mónica Campero; y

CONSIDERANDO

Que, anualmente se lleva a cabo el evento llamado "Mes de la Diabetes", con el objetivo de generar conciencia en la población salteña del grave problema que conlleva esta enfermedad por el vertiginoso aumento de las tasas donde morbilidad y de la forma de evitar las complicaciones crónicas de las diabetes;

Que, la Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo hay más de 220 millones de personas con diabetes que, de no mediar intervención alguna, para el 2030 se habrá duplicado esta cifra;

Que, el Hospital Oñativia ha programado el Mes de la Diabetes con actividades programadas para los días 22 y 29 de Octubre y 05 de Noviembre del corriente año bajo el tema "Control de Factores de Riego";

Que, se contará con el asesoramiento médico y educación diabetológica por parte del equipo multidisciplinario, caminatas hasta el monumento al General Güemes y degustación de alimentos saludables;

Que, en este mismo orden de actividades se ha programado para el día 10 de noviembre del corriente año, el acto inaugural de los festejos del día Internacional de la Diabetes y los días 11, 12 y 13 de noviembre con actividades recreativas y de actividad física;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal a las actividades programadas con motivo de el Mes de la Diabetes, organizado por el Hospital "Dr. Arturo Oñativia", a llevarse a cabo entre el 22 de Octubre al 14 de Noviembre del corriente año, en el mencionado Hospital.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y al Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 386 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3536 /10.-
Autor: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-

VISTO

La iniciativa de la Concejala Viviana Ávila de distinguir al cantante y compositor Javier "Chino" San Remo; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo es sinónimo de música cuartetera en Salta y desarrolla exitosamente su carrera artística con una entrega total a su público;

Que, comenzó profesionalmente a los catorce años, cumpliendo en la actualidad 30 años de fructífera carrera logrando un nexo musical ininterrumpido en el género cuartetero;

Que, compartió escenario con grandes intérpretes del cancionero nacional, como Gustavo "Cuchi" Leguizamón, Valeria Linch, Leo Dan, Los Nocheros, Chaqueño Palavecino, Ricky Maravilla, Antonio Ríos y Ráfaga;

Que, junto al músico David González, realizó la musicalización de la serie de documentales "Historias de la Argentina Secreta" de canal siete de Buenos Aires;

Que, también contribuye al espectáculo musical como en el caso de la recordada Tanguería Valentino, luego vinieron Manía, Obelisco y Tanguería el Monumento, que marcaron una época, continuando con la futura inauguración de la Peña Show de las Moras;

Que, se popularizó con temas como El Farolito, Violeta, Caballo Viejo y Elizabeth entre otros;

Que, su espíritu solidario quedó demostrado en muchas oportunidades por su colaboración con el Hospital de Niños, comedores y merenderos barriales, y demás gestos solidarios;

Que, es atribución de este Cuerpo dictar el instrumento legal pertinente que reconozca al canta-autor Javier "Chino" San Remo por los treinta años de trayectoria en la música popular;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, músico destacado al cantante y compositor JAVIER "CHINO" SAN REMO, por los treinta años de trayectoria artística en la música popular.-

ARTICULO 2º.- HACER, entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al artista salteño Javier San Remo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 388 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 3267/10.-

VISTO

La presentación efectuada por Magíster Elizabeth Carrizo, Coordinadora del Encuentro Interinstitucional de Prácticas y Residencias Pedagógicas, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita la declaración de Interés Municipal a dicho encuentro que es organizado por el Instituto Superior del Profesorado de Salta, el Instituto Superior del Profesorado de Artes, Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (ProMER) y el Centro de Actualización e Innovación Educativa del Instituto de Formación Docente Nº 6005;

Que, tiene por objeto generar espacios de reflexión y trabajo conjunto entre alumnos practicantes y docentes de los distintos institutos de formación docente;

Que, este encuentro tiene entre sus objetivos contribuir a la formación de perfiles críticos en los futuros docentes;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) "Fomentar toda actividad educativa y cultural tendiente a mejorar el perfil del docente perfil del docente salteño;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal al V Encuentro Interinstitucional de Prácticas y Residencias Pedagógicas "Construyendo Trayectorias Formativas que Dejan Huellas en el Rol Docente", a realizarse entre los días 4 y 5 de noviembre de 2010, en el Museo de Bellas Artes y la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, copia de la presente a los Institutos Superiores de Formación Docente Nºs 6004 y 6005 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 389 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -2377/10 y 135-3423/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza Nº 3947 y con el objeto de resguardar la legalidad de los procesos administrativos en los que intervienen, hacer cesar la incompatibilidad en la que se encuentran incursos los funcionarios investidos del cargo de Defensor del Pueblo y de Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo y suspenderlos preventivamente de sus cargos por el término de treinta (30) días.-

ARTICULO 2º.- REQUERIR a los funcionarios nombrados en el artículo precedente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, produzcan descargo al cuerpo sobre la inexistencia del concurso público previo a su designación; ausencia de los requisitos objetivos exigidos por la Ordenanza Nº 3947 para acceder a tales cargos y motivos por los que ejercen simultáneamente funciones político partidarias en violación a lo preceptuado en el artículo 10 de la mencionada Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 097 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3504/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Cultural la realización del Curso Taller "Vivir siendo Jóvenes Hoy", Confluencias intra e inter subjetivas del cuerpo y la sexualidad, organizado por el Instituto Jean Piaget y la Asociación Dr. Miguel Ragone por la Verdad, la Memoria y la Justicia, el que se llevará a cabo los dos últimos sábados de octubre y los dos primeros de noviembre del año en curso, en las instalaciones del Instituto Jean Piaget, coordinado por la Lic. Gabriela Vuistaz y el sr. Fernando Pequeño Ragone.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 098 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3541/10.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13644 que establece el "Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género", Sancionada por este Cuerpo; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario aportar constantemente a la visibilidad de la realidad de la diversidad sexual;

Que, el movimiento reivindicativo de la igualdad de derechos de las personas LGBT, se encuentra en constante alerta ya que si bien se ha logrado el reconocimiento legal a las familias conformadas por parejas del mismo sexo, el pasado 15 de Julio, la discriminación y los crímenes de la homo-lesbo-transfobia continúan siendo una aberración en nuestros días;

Que, es oportuno avanzar hacia la afirmación social de la igualdad de derechos de las personas LGBT, ofreciendo los recursos y espacios públicos para poner de manifiesto la histórica lucha de organismos y organizaciones que trabajan por la igualdad de derechos; aportando, desde la visibilidad, el valor y el respeto por lo diverso con un debate enriquecido con aportes de las ciencias sociales y a quienes diariamente les son vulnerados;

Que, en muchas otras ciudades y en otros países de la región, se ha adoptado un mes del año para destacar la igualdad de derechos de las personas LGBT, tal el caso de la Ciudad de Rosario, donde existe el mes del "Orgullo de la Diversidad Sexual"; en el mismo sentido ocurre en la Ciudad de Bahía Blanca que tiene su "Mes X la diversidad"; en otros países como Uruguay donde *septiembre es el "Mes de la Diversidad Sexual"*;

Que, en todo el mes de noviembre se realizarán actividades públicas, talleres sobre salud, videos debates y la marcha por el orgullo gay como manifestación de la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad de derechos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Municipal y Social en la Ciudad de Salta, las actividades del "Mes de la Diversidad y los Derechos Igualitarios".-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 099 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3551 /10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La invitación recibida por el Cuerpo de Taquígrafas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la unión de Taquígrafos y Estenotipista Profesionales de la Argentina ha organizado las XXII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria que se realizará en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2010;

Que, el tradicional encuentro de la Comunidad Taquígrafa Argentina contribuye desde hace largo tiempo a la capacitación y actualización profesional de los taquígrafos;

Que, se trata también de una nueva oportunidad para reforzar los lazos de integración entre los colegas taquígrafos de las diferentes provincias argentinas;

Que, el noble desempeño que demuestra el Cuerpo de Taquígrafas de nuestra institución legislativa, merece el reconocimiento y la oportunidad de capacitación y actualización profesional;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que se estima conveniente declararlo de interés municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Municipal la XXII Jornadas Argentina de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa los días 12,13 y 14 de noviembre de 2010.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 100 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3563 /10.-

Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

VISTO

El artículo 9 de la Ley Nº 7322 (Creación de SAETA) que prevé la composición del directorio con un representante del Municipio Capital; y

CONSIDERANDO

Que, el municipio capitalino es la columna vertebral del sistema de transporte regulado por la ley mencionada anteriormente, debido a la conglomeración poblacional propia de un centro de alta concentración urbana;

Que, las personas con capacidad motriz diferente que utilizan sillas de ruedas deben tener garantizado el servicio de transporte público, siendo el estado responsable de las inversiones tendientes a lograr la integración que por disposiciones nacionales y provinciales el propio estado ordena;

Que, la empresa SAETA da cumplimiento a disposiciones nacionales que hacen mención a las personas con capacidad diferente y establecen la obligación de cederles los primeros asientos a cada unidad;

Que, un servicio público debe contemplar a la universalidad de pasajeros, siendo inadmisibles que un sector de la población no tenga a disposición un ómnibus para la realización de sus tareas habituales;

Que, hasta la fecha se advierten graves carencias en la contemplación de los derechos de personas con capacidades diferentes para acceder al servicio de transporte urbano de pasajeros, resultando insuficientes los horarios fijos en las diversas paradas y las unidades que cumplen con las condiciones técnicas para satisfacerlas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal instruya al miembro representante del Municipio en el Directorio de SAETA para que procure la adopción de medidas que garanticen a las personas con capacidad diferente el acceso irrestricto y continuo a las unidades afectadas al servicio y la incorporación a su flota de vehículos que cuenten con las adaptaciones técnicas necesarias.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 101 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3588 /10.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Los actos, paros, y masivas movilizaciones en todo el país y a nivel internacional, que exigieron justicia ante el asesinato de Mariano Ferreyra, militante del Partido Obrero; y

CONSIDERANDO

Que, con el pasar de los días, las múltiples denuncias sobre la responsabilidad directa de la patota de la Unión Ferroviaria en este crimen, han quedado brutalmente confirmadas;

Que, seis integrantes de esta patota sindical han sido detenidos, sin llegar todavía a implicar a José Pedraza y a toda la cúpula de la Unión Ferroviaria, máximos responsables de estas bandas mafiosas;

Que, así como la Policía Federal, libero la zona minutos antes del ataque criminal; la Policía Bonaerense protegió a integrantes de la patota al punto de violar su jurisdicción;

Que, el entramado mafioso involucra a las concesionarias ferroviarias, quienes habilitaron licencias gremiales a pedido de la Unión Ferroviaria, a los que atacaron a los manifestantes;

Que, a pesar de la enorme movilización popular, el gobierno nacional rechazo un pedido de audiencia realizado por las organizaciones convocantes a la manifestación en Plaza de Mayo;

Que, las patotas sindicales ya actuaron en contra de los trabajadores del Hospital Francés, del INDEC, del Casino, del Subte, y más recientemente, en Santa Cruz, una patota de la UOCRA, agredió cobardemente a militantes del Partido Obrero y a trabajadores opositores del gremio de comercio;

Que, la clase obrera se debe expresar con su propia voz sin ningún tipo de restricción en cuanto a su organización sindical, como un derecho democrático para poder denunciar y combatir el trabajo en negro y precario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- EXPRESAR, su repudio al accionar de una patota sindical que asesinara al joven militante del Partido Obrero, Mariano Ferreyra, e hiriera gravemente a Elsa Rodríguez y a otros dos manifestantes.-

SEGUNDO.- APOYAR, las iniciativas desarrolladas por el Juicio y Castigo a todos los responsables materiales y políticos del crimen de Mariano, y de la tentativa de homicidio contra Elsa Rodríguez, Nelson Aguirre y demás trabajadores.-

TERCERO.- ACOMPAÑAR, la solicitud de los ferroviarios despedidos por la inmediata reincorporación y el pase a planta en el ferrocarril.-

CUARTO.- INSTAR, a la Justicia para que investigue y destituya a las jefaturas policiales involucradas en los hechos.-

QUINTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 102 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3589/10.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

VISTO

La solicitud pública realizada por los vecinos del barrio El Huaico; y

CONSIDERANDO

Que dicho barrio se encuentra ubicado en el Norte de la ciudad de Salta, detrás de la Ciudad Judicial, y se estima que unas 500 familias ya viven en el lugar;

Que, los vecinos han manifestado compartir preocupación por la falta de seguridad;

Que, se advierte como conveniente solicitar a la autoridad provincial que proceda a satisfacer el pedido mediante la construcción de un destacamento policial en la zona;

Que, cabe remarcar que el Centro Policial mas próximo se encuentra ubicado en Ciudad del Milagro, distante a 2 Kilómetros, lo que otorga mayor legitimidad a los reclamos;

Que, ya se encuentra prevista la edificación por parte del Instituto Provincial de la Vivienda;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a construir un destacamento en el terreno destinado al efecto en el barrio El Huaico de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 103 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3590/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La información brindada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta en torno al desdoblamiento del calendario electoral previsto para el año 2011, adelantando las elecciones para cargos electivos y ejecutivos provinciales para el día 10 de Abril de 2011; y

CONSIDERANDO

Que, tal anuncio ha sido realizado de manera inconsulta con los diferentes Partidos Políticos y expresiones sociales que tienen vigencia en nuestra Provincia;

Que, de la mencionada convocatoria surge la falta de diálogo que caracteriza al Gobierno de la Provincia, especialmente en los temas concernientes a la calidad de vida institucional de nuestra Salta;

Que, el anuncio realizado materializa la especulación política a la que está siendo sometido el pueblo de Salta por parte del sector político que convierte sus cuestiones internas en asunto de estado;

Que, la estrategia electoral planteada infringe un costo adicional para nuestra provincia, el que es absorbido con recursos públicos, en medio de la crisis inflacionaria y la falta de salarios dignos para los trabajadores;

Que, el calendario propuesto exige la participación ciudadana en cuatro elecciones, dos internas abiertas y dos generales en un solo año, lo que naturalmente sobre carga la responsabilidad ciudadana y apunta la deslegitimación del principal instrumento de la democracia, la participación electoral;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU, enérgico repudio al adelantamiento de las elecciones llevado a cabo de manera inconsulta y especulativa para el día 10 de Abril de 2011.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 104 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3598/10.-
Autores: Cjales. Myriam Azucena Pinto, Tomás Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez y Virginia del Valle López.-

VISTO

El considerable incremento de violencia en la zona oeste de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación mantiene a la población de la zona oeste paralizada y con sentimiento de angustia, frustración y desamparo generando una sensación de estrés en los ciudadanos de ese lugar;

Que, lamentablemente la edad de las personas que delinquen en esa zona es cada vez más corta, siendo protagonistas niños y adolescentes que no tienen contención;

Que, la situación general, ha ocasionado que, en la conciencia colectiva de nuestra sociedad, (influenciada por la cotidianeidad de los hechos delictivos), se produjera un cambio muy significativo, por el cual, se paso a aceptar como corriente la palabra inseguridad, en reemplazo de la tradicional seguridad;

Que, la zona oeste baja de nuestra ciudad, solamente cuenta con la Comisaría 8ª, ubicada en Barrio Santa Lucía, quien debe cubrir un extenso territorio ya que abarca barrios como: Progreso, Santa Lucía, Sarmiento, Solíz Pizarro, Arenales, San José, Villa Primavera, Los Sauces, 25 de Mayo, Santa Victoria, Vélez Sarsfield, Costanera, Unidad, Policial, Aerolíneas, Vialidad, Etc.;

Que, esta situación amerita un estudio serio sobre la necesidad de contar con otra comisaría, o sub comisaría que se ubique en un radio cercano a muchos de los barrios y villas nombrados anteriormente como podría ser el espacio público ubicado en Ayacucho y Lola Mora del Barrio San José de nuestra ciudad;

Que, como representantes de los vecinos, debemos bregar por la mayor seguridad posible que se pueda brindar desde los distintos estamentos del Estado, aunque en este caso puntual no sea competencia directa de nuestro Municipio;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos que en el Presupuesto Provincial del año 2011, se incluya la construcción de una sub comisaría policial en calle Ayacucho y Lola Mora del barrio San José de nuestra ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 105 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3553/10.-
Autores: Cjales. Irene Soler Carmona y Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, manifiesta su pesar por el fallecimiento del ex Presidente Néstor Carlos Kirchner. Asimismo expresa sus sinceras condolencias a la Señora Presidenta de la Nación cristiana Fernández de Kirchner en este difícil momento.-

SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente a la Señora Presidenta de la Nación.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 196 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3573/10.-
Autor: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-

VISTO

La Nota N1 880/2010 referente a la situación experimentada por el Sr. Rodolfo García, relacionado a su hija menor de edad, que asistió a un local donde se efectúan tatuajes y body piercing; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo manifiesta su preocupación por la falta de control de estos locales comerciales en cuanto se refiere a la atención de menores de edad;

Que, la Ordenanza Nº 12143/03, regula la habilitación y control de este tipo de actividades;

Que, el Artículo Nº 6 de dicha Ordenanza, expresa claramente: "Los menores de edad que deseen tatuarse deberán contar con la fehaciente autorización de sus padres o tutores, la que será exigida previamente por el responsable del local, debiendo asentar fidedignamente es su registro";

Por ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de los Organismos que correspondan, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de los locales comerciales habilitados según lo estipula la Ordenanza Nº 12143/03.-
- b) Ubicación de los locales habilitados.-
- c) Cuantas actas de contravención o clausuras se realizaron a estos locales y por la infracción a qué artículo de la Ordenanza Nº 12143/03.-
- d) Copia de las actas si las hubiere.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
